

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 28 de noviembre de 2007, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, por delegación de la Ministra, en el expediente número 02252/07.

Examinado el recurso de alzada formulado por D. Daniel Abad Lloret, en nombre y representación de la mercantil «Cala Serena, S. L.», armadora de la embarcación Cala Serena, contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 10 de noviembre de 2.006 por la que se les impuso la sanción de 5.000,00 euros por infracción del artículo 116.3 f) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, (Expediente. 05/111/0033).

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 25 de octubre de 2005 fue bloqueado el canal de entrada al puerto de Barcelona, por parte de varios buques, entre ellos el denominado «Cala Serena», matrícula 3.ª BA-6-3-95.

En la misma fecha y, considerando que tal actitud impedía la libre navegación, el Capitán Marítimo de Barcelona, en el ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 88 y 109, ambos de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y legislación concordante, ordenó al Patrón al mando del buque que, con carácter inmediato, procediese al abandono del canal de acceso al puerto, orden que fue desobedecida, permaneciendo el buque dentro de dicho canal y manteniendo el bloqueo, con la consiguiente alteración del tráfico y peligro para la seguridad marítima.

Segundo.—Por Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2005, la Dirección General de la Marina Mercante incoó procedimiento sancionador por los citados hechos, calificándolos de infracción muy grave tipificada en el artículo 116.3 f) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tramitado el preceptivo expediente, en el que se cumplió el trámite de audiencia del interesado, se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión de los interesados y se solicita la revocación del acto impugnado. Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

Fundamentos de derecho:

Primero.—En orden a los requisitos objetivos que deben determinar la admisión a trámite del presente recurso se observa que se cumplen tanto los requisitos subjetivos de personalidad y legitimación, como los requisitos objetivos de tiempo y forma por lo que procede su admisión a trámite.

Segundo.—En cuanto al fondo, ha de significarse que el recurrente formula, en gran parte, las mismas alegaciones que formuló en su día en la tramitación del expediente sancionador y que fueron analizadas y contestadas en la Propuesta y en la Resolución del mismo, por lo que, por economía procesal nos remitimos a lo que en dichos documentos se expuso.

Tercero.—En la tramitación del expediente se han observado los principios y cumplido los trámites esenciales del procedimiento sancionador en materia de marina mercante, sin que se aprecien los vicios aludidos por el recurrente y mucho menos que existan causas de nulidad o anulabilidad del procedimiento, habiendo quedado probados los hechos que motivan la sanción, que han sido correctamente tipificados según la normativa vigente.

En cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada por falta de fundamento jurídico ya que, calificados los hechos imputados como infracción muy grave a tenor de lo establecido en el art. 116.3 f) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y, siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120. 3 c) con multa de hasta 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el Órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 5.000,00 euros.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Desestimar el recurso de alzada don Daniel Abad Lloret, en nombre y representación de la mercantil «Cala Serena, S. L.», armadora de la embarcación Cala Serena, contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 10 de noviembre de 2.006 por la que se les impuso la sanción de 5.000,00 euros por infracción del artículo 116.3 f) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (expediente. 05/111/0033), resolución que se mantiene en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación».

Madrid, 23 de abril de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

28.767/08. **Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 18 de abril de 2008, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, «Proyecto básico de plataforma del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Accesos a Alicante. Fase II (1.ª parte)». En el término municipal de Alicante. Expte.: 131ADIF0804.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para dis-

poner de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación «Proyecto básico de plataforma del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Accesos a Alicante. Fase II (1.ª parte)». En el término municipal de Alicante, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, P.º de la Castellana, 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 18 de abril de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

PROYECTO BASICO DE PLATAFORMA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE. MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGION DE MURCIA. TRAMO: ACCESOS A ALICANTE. FASE II (1.ª PARTE)

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS

N.º de orden	Datos catastrales			Titular actual y domicilio	Superficie de parcela (m²)	Tipo de afección (m²)			Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas
	Polígono	Parcela	Titular catastral			Exprop.	Servid.	Ocupación temporal		
TERMINO MUNICIPAL DE: ALICANTE										
D-03.0149-002-C00	78767	01	CAMSERVI OBRAS Y SERVICIOS S.L.	CAMSERVI OBRAS Y SERVICIOS S.L. AV ALFONSO EL SABIO 36 ES:0 PL:ET. 03004-ALICANTE	2346	111	0	923	URBANA	03/06/2008 9:00
D-03.0149-004-C00	78767	02	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	129	0	0	129	URBANA	03/06/2008 9:00
D-03.0149-0501	76782	01	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE	30110	0	0	7030	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0502	81751	03	CAMSERVI OBRAS Y SERVICIOS S.L.	CAMSERVI OBRAS Y SERVICIOS S.L. AV ALFONSO EL SABIO 36 ES:0 PL:ET. 03004-ALICANTE	2733	83	0	910	URBANA	03/06/2008 9:00
D-03.0149-0503	81751	01	FAJARDO AGUADO, MARIA PAZ	FAJARDO AGUADO, MARIA PAZ CL VIRGEN DEL SOCORRO 13 PL:8 PT:D. 03002-ALICANTE	4170	727	0	1018	URBANA	03/06/2008 9:00
D-03.0149-0504	82746	01	FAJARDO AGUADO, MARIA PAZ	FAJARDO AGUADO, MARIA PAZ CL VIRGEN DEL SOCORRO 13 PL:8 PT:D. 03002-ALICANTE	1420	1420	0	0	URBANA	03/06/2008 9:00
D-03.0149-0505	84749	01	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE	1319	1145	0	174	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0506	83749	06	ALAUDA S.A.	ALAUDA S.A. CL NUÑEZ DE BALBOA 82 PL:4. 28006- MADRID	51	51	0	0	URBANA	03/06/2008 9:45
D-03.0149-0507	83749	05	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	63	63	0	0	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0508	83749	04	RICO GIMENEZ, MARIA PIEDAD	RICO GIMENEZ, MARIA PIEDAD CL GARCIA GUTIERREZ 4 PL:2. 03013- ALICANTE	211	211	0	0	URBANA	03/06/2008 9:45
D-03.0149-0509	83749	02	LEON MORA, JOSE	LEON MORA, JOSE CL CALLOSA DE SEGURA 14 PL:2 PT:E. 03005-ALICANTE	251	251	0	0	URBANA	03/06/2008 9:00
D-03.0149-0510	--	--	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		318	0	0	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0511	84749	02	COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA, CONSEJERIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA, CONSEJERIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN CL PALAU 12. 46003-VALENCIA	3199	1752	0	556	URBANA	03/06/2008 12:00
D-03.0149-0512	84744	01	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE	1022	0	0	7	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0513	84749	03	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE	3216	2809	0	39	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0514	85747	01	FERRER PALLAS, PABLO	FERRER PALLAS, PABLO AV DE LA ESTACION 4 PL:3 PT:LI. 03005- ALICANTE	1285	661	0	309	URBANA	03/06/2008 9:00
D-03.0149-0515	SN	--	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE		0	0	1977	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0516	SN	--	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE		164	0	923	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0517	SN	--	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE		2294	0	6294	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0518	SN	--	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE		339	0	0	URBANA	03/06/2008 10:30

N.º de orden	Datos catastrales			Titular actual y domicilio	Superficie de parcela (m²)	Tipo de afectación (m²)			Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas
	Polígono	Parcela	Titular catastratal			Exprop.	Servid.	Ocupación temporal		
D-03.0149-0519	SN	--	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE		0	0	717	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0520	SN	--	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE		1741	0	842	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0521	SN	--	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE		0	0	528	URBANA	03/06/2008 10:30
D-03.0149-0522	SN	--	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PZ AYUNTAMIENTO 1. 03002-ALICANTE		0	0	398	URBANA	03/06/2008 10:30

28.780/08. **Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 24 de abril de 2008, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, «Modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa. Tramo: La Roca del Vallés-Llinars del Vallés». En los términos municipales de La Roca del Vallés y Llinars del Vallés. Expte.: 180ADIF0801.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación «Modificación del proyecto de construcción de plataforma. Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa. Tramo: La Roca del Vallés-Llinars del Vallés». En los términos municipales de La Roca del Vallés y Llinars del Vallés, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las

alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, P.º de la Castellana, 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 24 de abril de 2008.–El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.